



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ORDEN DE COMPRA N.º 151810

OBJETO: “Adquirir elementos de dotación de zonas de servicio con destino a la Rama Judicial - Nivel central.”

**ACLARACIÓN No.
01**

PRIMERO: La Entidad aclara que la solicitud de garantías establecida en el numeral 3.7.2 “Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato” del Estudio Previo, **solo aplica cuando la adquisición se realiza a una MIPYME.**

En caso de que la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se realice a un Gran Almacén, se aplicará lo dispuesto en el numeral X “Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del instrumento de agregación de demanda de Gran Almacén en la TVEC”, específicamente en el literal H “Garantías de los bienes o productos”, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

Dicho literal establece que:

“Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013”

Por lo tanto, cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC, no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

Lo anterior se aclara en razón de que la Orden de Compra N.º 151810, colocada con la empresa Cencosud, corresponde a una adquisición realizada a un Gran Almacén, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual dicha empresa se encuentra clasificada como Grande Empresa. Esta clasificación, conforme a la guía del instrumento de agregación de demanda, se entiende como Gran Almacén.

Los demás términos y condiciones de la Licitación pública no sufren modificación alguna.

Bogotá D.C., 21 de octubre